

VISTO

Que las condiciones para el pago de los viáticos deben ser ajustados.

CONSIDERANDO:

Que los distintos Órganos de Conducción de la Caja tienen distintos grados de responsabilidades.

Que de acuerdo a las responsabilidades de cada uno de ellos, es justo distinguir el pago de viáticos en función de la necesidad de concurrencia a la Sede de la Caja y/o distintos lugares para el desempeño de sus funciones.

Por ello, el Consejo Ejecutivo de la Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Técnicos de la Provincia de Buenos Aires.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Substituir el artículo SEXTO (6º) de la Resolución nº 782, de fecha 22 de agosto de 2018, por el siguiente texto: *“Todos los Miembros del Consejo Ejecutivo, Comisión de Fiscalización, Comité de Inversiones y Asamblea de Representantes, perciban un monto por día de concurrencia, separadamente al viático que les corresponda percibir por la distancia desde la localidad de residencia denunciada y su retorno a la misma, de Pesos Un mil Doscientos (\$1.200,00).*

La Comisión de Fiscalización, Comité de Inversiones y Asamblea de Representantes percibirán el día de concurrencia hasta un máximo semanal de dos (2).”

ARTÍCULO 2º: Difúndase.-

RESOLUCION Nº 792

LA PLATA, 10 de Octubre de 2018

Agrim. Alberto Gregorio Santolaria
Secretario Administrativo

Ing. Raimundo D’Elia
Presidente